



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

171

Chulucanas,

26 NOV 2020

**VISTOS:** El Informe N°161-2020/GRP-402000-402100 de fecha 24 de noviembre de 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 24 de noviembre de 2020, inserto en Informe N°200-2020/GRP-402000-402400 de fecha 23 de noviembre de 2020, el Informe N°432-2020/GRP-GSRMH-402420 de fecha 23 de noviembre de 2020, la Carta N°043-2020/CONSORCIO3A-A de fecha 13 de noviembre de 2020, la Carta N°057-2020-CONSORCIO ALDEA/INVERSIONES MIBISA-EMR de fecha de recepción 10 de noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la **Carta N°057-2020-CONSORCIO ALDEA/INVERSIONES MIBISA-EMR**, de fecha de recepción 10 de noviembre de 2020, el representante común del Consorcio Aldea, encargado de ejecutar la obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", alcanza el calendario de obra acelerado, con la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT, conforme lo solicitado por el supervisor de obra en el Asiento N°188 del cuaderno de obra, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con la **Carta N°043-2020/CONSORCIO3A-A**, de fecha 13 de noviembre de 2020, el representante común del Consorcio 3A-A, encargado de la supervisión de la obra en cuestión, luego de realizar el análisis y evaluación de la documentación correspondiente otorga su conformidad al cronograma de avance de obra acelerado, así como su programación PERT-CPM, adjuntando el Informe N°036-2020-JRCS/JS, de fecha 13 de noviembre de 2020, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, a través del **Informe N°432-2020/GRP-GSRMH-402420** de fecha 23 de noviembre de 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra acelerado, así como la programación PERT-CPM, diagrama GANTT y calendario de adquisición de insumos y equipos acelerado, otorga su conformidad, recomendando continuar con el trámite para su aprobación a través del documento resolutorio correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°200-2020/GRP-402000-402400**, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de obra acelerado, la programación PERT-CPM, diagrama GANTT, y el cronograma valorizado acelerado; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutorio la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 24 de noviembre de 2020, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutorio correspondiente;

Que, con el **Informe N°161-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal (Abg. José Luis Pinto Chong) opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra acelerado, la programación PERT-CPM, diagrama GANTT y calendario de adquisición de insumos y equipos acelerado; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 175° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) ha establecido lo siguiente:

"Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117, el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos:

(...)

b. Entregar el programa de ejecución de obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

171

Chulucanas,

26 NOV 2020

Asimismo, el Artículo 203. "Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra 203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. 203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor." (...)

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°043-2020/CONSORCIO3A-A de fecha 13 de noviembre de 2020, el Informe N°432-2020/GRP-GSRMH-402420 de fecha 23 de noviembre de 2020, y el Informe N°200-2020/GRP-402000-402400 de fecha 23 de noviembre de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el calendario de obra acelerado, la programación PERT-CPM, diagrama GANTT y calendario de adquisición de insumos y equipos acelerado de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", conforme a lo expuesto en la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 171 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

171

Chulucanas,

26 NOV 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO ALDEA (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Puno N° 444 - Chulucanas, y al CONSORCIO 3A-A (supervisión de la obra), en su domicilio sito en Jr. Ica N° 1064 - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

